

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas y Ayacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 29 de agosto (*Gaceta* del 30), esta Dirección general ha señalado el día 19 de octubre próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas, en Covarrubias (Burgos), por la cantidad total de 94.126,39 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto de 13 de julio de 1934 (*Gaceta* del 30 de agosto), en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en la Sección administrativa de Primera enseñanza de Burgos, el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 11 de octubre, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en las Secciones administrativas de Primera enseñanza de cada provincia.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio, serán escritas en papel sellado de sexta clase (4'50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado firmado por el licitador, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depositos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 3.000 pesetas en metálico, o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración

de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas de retiro obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como los que en su caso (tratándose de personas jurídicas) no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del expresado Decreto de 13 de julio de 1934.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que dos o más proposiciones resulten iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del indicado Decreto.

Quinta. Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la *Gaceta de Madrid*, se cumplirá cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionado con el 3.º) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de la inserción de tal Orden en la *Gaceta de Madrid* la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro obrero, en la base tercera del Decreto de 11 de marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de ocho meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales en la

forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento de 4 de septiembre de 1908.

Madrid, 19 de septiembre de 1934.
—El Director general, V. Lucas.

Modelo de proposición.

D..., vecino de..., provincia de..., con domicilio en la... de..., número..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, con fecha... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja del... por 100»).

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar, en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la Ley de 27 de noviembre de 1931 sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente)

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Tribunal para las oposiciones a la plaza de Secretario del Juzgado municipal de Soria.

Este Tribunal ha acordado la publicación del Programa que ha de

regir en dichas oposiciones y cuyos temas a continuación se insertan.

Burgos 17 de septiembre de 1934.
—El Presidente, Dionisio Fernández.

DERECHO CIVIL

1.º Concepto de la Ley.—Idem del Derecho civil.—Breve examen de la codificación civil en España.

2.º De la ignorancia de la Ley. Fuentes del Derecho civil.—Computación de los términos judiciales.

3.º De la personalidad.—Personas naturales y personas jurídicas. Causas modificativas de la capacidad.—Su extinción.—Quiénes son nacionales y quiénes extranjeros.

4.º Matrimonio.—Clases y formas del mismo.—Incapacidades para contraerlo.—Su disolución.

5.º Del divorcio.—Somero examen de la Ley que los regula.

6.º Concepto de la paternidad y de la filiación.—Hijos legítimos, legítimados, naturales y adoptivos. Investigación de la paternidad.

7.º Examen de la patria potestad.—Ligero estudio histórico de la misma.—Efectos de la patria potestad tanto en relación a las personas como a los bienes de los hijos.

8.º Sucinta exposición histórico-legal de la tutela.—Sus clases y extensión.—Añanzamiento de la misma.

9.º Consejo de familia.—Precedentes del mismo.—Su constitución y funcionamiento.

10. De la emancipación.—Clases de la misma.—Forma de verificarla.

11. Alimentos.—Su razón de ser.—Quiénes se los deben recíprocamente.—Extinción de esa obligación.

12. Ausencia.—Su declaración. De la representación del ausente. Presunción de muerte del mismo.

13. Del Registro civil.—Actos que comprende.—Legislación aplicable.

14. Definición y división de los bienes.—Su examen histórico.

15. Concepto de la propiedad. Modos de adquirirla.

16. Del Registro de la Propiedad.—Dominio.—Hallazgo de tesoro.

17. Breve examen de la cesión, del deslinde y amojonamiento y de la comunidad de bienes.

18. De las propiedades especiales.—Su estudio con referencia al Código civil.

19. Conciso análisis de la posesión, del usufructo, del uso y de la habitación.

20. Relación sucinta de los preceptos del Código civil respecto a la materia de servidumbres.

21. Ocupación.—Cosas susceptibles de ella.—Donación.—Su revocación y reducción.

22. Estudio de las sucesiones. División.—Qué es la herencia. Quién es heredero.

23. De los testamentos.—Sus clases.—Breve exposición de cada una de ellas.

24. Estudio de las sustituciones y de los fideicomisos principalmente con referencia a lo dispuesto en el Código Civil.

25. Libertad de testar.—Legítimas.—Preceptos del Código Civil en la materia.

26. De la desheredación.—Su historia.—Causas de desheredación.

27. Estudio de las mandas y legados.—Orden de prelación entre los legatarios.—Pago de deudas hereditarias.

28. Concepto de los albaceas.—Facultades de los mismos.—Contadores y partidores.—Terminación del albaceazgo.

29. Del parentesco.—Computación de grados.—Derecho de representación.—Sucesión del Estado.

30. Reservas.—Su fundamento.—Obligación de reservar.—Cuándo cesa ese deber.

31. Aceptación y repudiación de la herencia.—Colación y partición.

32. Obligaciones.—Su origen.—Clases de las mismas.

33. Prueba de las obligaciones.—Extinción de las mismas.

34. Concepto de los contratos.—Sus requisitos.—Cuáles deben hacerse constar por escrito.

35. Exposición concisa del contrato sobre bienes con ocasión del matrimonio.—De la dote y de los bienes parafernales.

36. De la sociedad legal de gananciales.—Bienes privativos de los cónyuges.—Cargas de la expresada sociedad, administración, disolución y liquidación de la misma.

37. Breve estudio de la compraventa, de la evicción y del saneamiento.

38. Preceptos del Código civil referentes a retracto y permuta.

39. Del arrendamiento.—Obras por ajuste o precio alzado.

40. Concisa exposición de los preceptos del Código civil en materia de censos.

41. Estudio del contrato de sociedad.—Su extinción.

42. Relación breve de lo dis-

puesto en el Código civil sobre mandatos, préstamos, comodato y depósito.

43. Concepto de los contratos aleatorios, transacciones, compromisos y de la fianza.—Fianzas legales y judiciales.

44. Somero estudio de la prenda, de la hipoteca y de la anticresis.

45. Preceptos del Código civil en materia de cuasi contratos.

46. De la prelación de créditos. Del concurso.—Diferencia entre concurso y quiebra.

47. Examen de la prescripción según el contenido del Código civil.

48. Disposiciones transitorias del Código civil.

49. Muy breve relación del estado del Derecho foral en nuestro país y Leyes porque se rige.

DERECHO MERCANTIL

1.º Concepto del Derecho Mercantil.—Sus diferencias con el civil.

2.º De los actos mercantiles.—Contratación mercantil.—Clasificación de los contratos de ese carácter.—Contratos auxiliares.

3.º De la capacidad mercantil según el Código de Comercio.—Causas modificativas de esa capacidad.—Personas auxiliares del comerciante.

4.º Libros que debe llevar los comerciantes.—Requisitos precisos para que hagan fe en juicio.

5.º Concepto del Registro mercantil.—Libros de que consta.

6.º Documentos que se inscriben en el Registro mercantil.—Efectos de esa inscripción.

7.º Bolsas de comercio.—Agentes de Bolsa.—Corredores de Comercio.—Reglamento de Bolsas.

8.º Examen de la extinción de las obligaciones mercantiles.

9.º Contrato de Sociedad o Compañía mercantil.—Clasificación de las Sociedades.

10. De las cuentas en participación.—Bancos de Comercio.

11. Clasificación de los Bancos de Comercio.—Problema sobre la libertad de Bancos y Sociedades.

12. Ferrocarriles.—Legislación aplicable.

13. Breve examen de la compraventa mercantil.

14. Disposiciones del Código de Comercio sobre el transporte terrestre.

15. De los seguros.—Concepto del contrato de cambio.

16. Sobre si el contrato de cambio es independiente de la letra de cambio.—Concepto de la letra de cambio.

17. De los requisitos de la letra de cambio.—Derechos y obligaciones de los que en ella intervienen.

18. De la suspensión de pagos. De las quiebras.—Somera exposición.

19. Comercio marítimo.—Su división.—Enumeración de los contratos que comprende.

20. Agentes auxiliares del comercio marítimo.—Disposiciones del Código de Comercio a ellos referentes.

21. Concepto legal del buque.—Efectos que su inscripción produce en el Registro.

22. De la Hipoteca naval.—Exposición sucinta de la Ley que la regula.

23. Breve exposición del contenido del depósito y préstamo mercantil y del préstamo a la gruesa.

24. Operaciones de las Bolsas y Lonjas de Comercio.—Ferias y mercados.

25. De las Cámaras de Comercio.—Precedentes.

26. Examen de la prescripción según el Código de Comercio.

27. Breve estudio comparativo del Código de Comercio actual y del anterior en lo referente a la vigencia en parte de este último.

DERECHO PENAL

1.º Derecho penal.—Su concepto.—Extensión de la ley Penal.—Estructura del Código vigente.

2.º Delitos y faltas.—Circunstancias que eximen, atenúan o agravan la responsabilidad.

3.º Personas responsables de los delitos y faltas.—Responsabilidad civil.

4.º La pena.—Clasificación de las penas.—Su duración y efectos según su naturaleza.—Penas que llevan consigo otras accesorias.

5.º Reglas para la aplicación de las penas.

6.º Ejecución y cumplimiento de las penas.—Remisión condicional.—Libertad condicional.—Extinción de la responsabilidad penal.—Rehabilitación.—Amnistía e indulto.

7.º Clasificación de los delitos y faltas comprendidos en el Código penal y en las demás disposiciones legales vigentes.

8.º Delitos contra la seguridad exterior del Estado.—Traición.—Delitos que comprometen la paz y la independencia del Estado.—Delitos contra el derecho de gentes.—Piratería.

9.º Delitos contra la Constitución.—Delitos contra el Jefe del Estado.—Delitos contra las Cortes y sus miembros y contra el Consejo de Ministros.

10. Delitos contra la forma de Gobierno.—Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos individuales garantizados por la Constitución.

11. Delitos contra el orden público.—Rebelión.—Sedición.

12. Atentado contra las autoridades y sus agentes.—Resistencia y desobediencia.

13. Desacatos, insultos, injurias y amenazas a la autoridad y a sus agentes y a los demás funcionarios.—Desórdenes públicos.

14. Falsedades.

15. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

16. Delitos contra la vida y la integridad corporal de las personas.

17. Delitos contra la honestidad.

18. Delitos contra el honor.

19. Delitos contra la libertad y seguridad.—Delitos contra el estado civil de las personas.

20. Delitos contra la propiedad.

21. De la imprudencia temeraria.—Provocación a delinquir por medio de la imprenta, grabado u otro medio mecánico de publicación.

22. De las faltas de imprenta y contra el orden público.

23. De las faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones.

24. De las faltas contra las personas.

25. De las faltas contra la propiedad.

26. Disposiciones comunes a las faltas.

27. De las faltas de caza, pesca y pesas y medidas.

28. Leyes de Orden público y de Vagos y Maleantes, en cuanto incumbe su aplicación a la Administración de Justicia.

TEORIA Y PRACTICA DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES EN MATERIA CIVIL Y CRIMINAL Y DE LO REFERENTE AL REGISTRO CIVIL

1.º De la organización judicial en España.—División territorial a los efectos judiciales.

2.º De la jurisdicción: su naturaleza y clases.

3.º Tribunal Supremo.—Su organización, competencia y funciones.

4.º De las Audiencias Territoriales.—Su organización, competencia y funciones.

5.º De las Audiencias provinciales.—Su organización, competencia y funciones.

6.º De los Juzgados de primera Instancia e Instrucción: sus categorías, competencia y funciones.

7.º De los Juzgados municipales: su organización, competencia y funciones.

8.º De los Jueces municipales: nombramiento, posesión y atribuciones.

9.º Jurisdicciones especiales.—Autoridades que la ejercen.—Sus relaciones con los Jueces y Tribunales del fuero común.

10. Del Ministerio Fiscal.—Su organización y atribuciones.—Nombramiento y posesión de los Fiscales municipales.—Sus deberes y atribuciones.

11. De los auxiliares de los Juzgados y Tribunales: sus clases.—Condiciones comunes a los Secretarios judiciales y obligaciones de los Juzgados municipales.—Nombramiento y posesión de estos últimos.

12. De la comparecencia en juicio en materia civil, especialmente en lo que se refiere a las actuaciones propias de los Juzgados municipales.

13. De la defensa por pobre.

14. De la competencia en materia civil.—Reglas para determinarla.

15. Cuestiones de competencia. Sus clases y sustanciación.

16. De la abstención por causa de incompatibilidad.—De la recusación.

17. Notificaciones, citaciones y emplazamientos.—Días y horas hábiles.

18. Suplicatorios, exhortos, cartas-órdenes y mandamientos.—Modo de dirigirse a autoridades y funcionarios extraños al orden judicial.

19. De los términos judiciales. Manera de computarlos. Su clasificación y efectos.

20. Despacho ordinario y vistas. Modo y forma en que han de dictarse las disposiciones judiciales.

21. De los recursos contra las resoluciones judiciales.

22. De las costas.—Su tasación.

23. Correcciones disciplinarias.

24. De los actos de conciliación.

25. De los juicios declarativos. Reglas para determinar el juicio correspondiente.—Diligencias preliminares.

26. Del juicio declarativo de mayor cuantía.

27. Del juicio de menor cuantía. De los incidentes.

28. De los juicios verbales.—Asuntos que en ellos se deciden.—Determinación del valor de la demanda.—Diligencias preparatorias. Exposición detallada de las prescripciones de la comparecencia.

29. De los juicios verbales.—Su tramitación desde la comparecencia, con determinación de los medios de prueba que pueden utilizarse.—Reconvención.—Sentencia.

30. De los juicios verbales.—Apelación de la sentencia.—Cuándo y cómo puede apelarse.—Comparecencia ante el Juez de primera instancia.—Sustanciación de la alzada. Ejecución de la sentencia que en estos juicios se dicte.—Rebeldía y sus efectos.

31. Juicios universales.—Facultades de los Jueces municipales en los abintestatos.

32. Embargo preventivo y aseguramiento de bienes litigiosos.—Juicio ejecutivo.

33. Juicio de desahucio.—Competencia.—Disposiciones generales que sobre la materia establece la ley de Enjuiciamiento civil.

34. Del procedimiento de desahucio en los Juzgados municipales. Disposiciones vigentes sobre inquilinato.—Cuándo debe hacerse la consignación de alquileres para evitar el desahucio.

35. De la jurisdicción voluntaria. Competencia que en algunos casos corresponde a los Jueces municipales.

36. Del Consejo de familia.—Casos en que debe constituirse.—Procedimiento para su formación. Tramitación del expediente para la emancipación del menor de edad.

37. De la información posesoria.

Autoridad judicial que la concede cuando se trate de bienes situados en término o pueblo donde no haya Juzgado de primera instancia.

38. De las cuestiones prejudiciales y previas en el procedimiento penal.—Si pueden promoverse en los juicios de faltas.

39. Modo de iniciarse el procedimiento criminal.—Denuncia.—Querrela.—Formación del sumario. Autoridad competente para instruirlo.

40. De la conclusión del sumario y del sobreseimiento.

41. Del juicio de faltas.—Su tramitación hasta la sentencia.—Apelación de ésta.

42. Inhibición por revestir carácter de delito la supuesta falta.—Recursos contra la inhibición.

43. Competencia de los Jueces municipales para la exacción de las multas impuestas por autoridades de otro orden.

44. Diligencias que se practican en los Juzgados municipales en casos de incendio de bienes asegurados.—Idem de extravío de la cartilla militar.—Idem para emigrar.

45. Inscripciones de Registro civil que se practican en la Dirección general de los Registros y en el Juzgado municipal.—Secciones en que se divide el Registro civil.—Forma de llevar los libros.

46. Certificaciones de inscripciones en el Registro civil.—Fe de vida.

47. Tramitación del expediente para la celebración del matrimonio civil.—Requisitos de la inscripción.

48. De las defunciones.—Requisitos previos al enterramiento de los cadáveres.—Circunstancias que se han de expresar en tales inscripciones.—En las de personas desconocidas.—De muerte violenta y de ejecución de pena capital.

49. Ciudadanía y vecindad.—Cuándo producen efecto legal en España los cambios de nacionalidad.—Circunstancias que ha de reunir la persona que solicita inscripciones en el registro de ciudadanía.—Documentos que ha de presentar.—Circunstancias que se han de expresar en dichas inscripciones.—Cómo han de acreditar los extranjeros su vecindad en España.—Inscripciones de vecindad.—Obligaciones de los Jueces municipales después de practicada la inscripción.

50. Requisitos de los documentos que se presenten en el Registro civil para la extensión de inscripciones y anotaciones.—Rectificaciones por error de ciencia o material en dichas inscripciones.

DERECHO ADMINISTRATIVO

1. Concepto del Derecho administrativo.—La Ley y el Reglamento como fuentes del Derecho administrativo.—La codificación administrativa.

2. Acto administrativo, concepto y clasificación del mismo.—Re-

ursos en nuestra Administración contra los actos administrativos.—Acción administrativa; sus caracteres.

3. Centralización.—Descentralización.—Autonomía administrativa.—Descentralización orgánica y por autonomía de servicios.

4. De la jurisdicción administrativa.—Su concepto y alcance.—La vía administrativa como trámite previo de la judicial.—Examen del Real decreto de 23 de marzo de 1886.

5. Jurisdicción contencioso-administrativa.—Su fundamento.—El recurso contencioso-administrativo.—Requisitos exigidos por nuestra legislación para que las resoluciones administrativas sean susceptibles de recurso contencioso. Cuando se entiende que una resolución administrativa ha causado estado.—Modificaciones introducidas por el Estatuto municipal en el recurso contencioso-administrativo.

6. Contratos administrativos.—Diferencia de los civiles.—Requisitos de forma.—Concesiones administrativas.—Concesión como contrato y como derecho real.

7. Competencias administrativas.—Autoridades que pueden promoverlas.—Reglas a que se ajusta su tramitación.

8. Concepto de la jerarquía administrativa.—Funcionarios y empleados.—Distinción entre ambos conceptos.—Régimen estatutario de los funcionarios en España.—Derechos y deberes de los mismos.

9. Idea de la legislación vigente en España sobre clases pasivas.—Jubilaciones y excedencias.—Sueldo regulador según los años de servicio.—Abono por años de carrera.

10. Responsabilidades a que se hallan sujetos los funcionarios públicos en España.—Examen de la Ley de 5 de abril de 1904.

11. Idea general de la organización administrativa española.—Administración central.—Ministerios y principales organismos de ellos dependientes.

12. El Consejo de Estado.—Idea de sus antecedentes históricos y de su organización actual.

13. El Tribunal de Cuentas de la República.—Antecedentes históricos.—Organización actual y funciones que le están encomendadas.

14. Ministerio de Justicia.—Su organización y servicios que de él dependen.

15. Dirección general de los Registros y del Notariado.—Atribuciones de la misma en cuanto al Registro civil.—Registro de actos de última voluntad.

16. Valor en España de los documentos otorgados ante funcionarios o autoridades de otras naciones.—Requisitos para que tengan eficacia en España.

17. De la instrucción pública.—Principales sistemas de organización de la misma.—Autonomía de

la enseñanza.—Idea general de la organización de la enseñanza en España.

18. Intervención del Estado en la función social del trabajo.—Breve idea de las Leyes y disposiciones sobre contrato de trabajo y jurados mixtos profesionales, respectivamente.

19. Policía de seguridad.—Cuerpos a quienes compete.—Administración penitenciaria.—Clasificación de las prisiones.—Donde se cumple la pena de arresto menor.

20. Sanidad pública.—Establecimientos de Beneficencia: sus clases.

21. Breve idea de la legislación española en materia de aguas.—Comunidades de regantes.—Servidumbres en materia de aguas.

22. Breve idea de la legislación española en materia de montes, caza y pesca.

23. Propiedades, literaria, artística e industrial.—Doctrina sobre su especialidad y legislación vigente.

24. Sucinta idea de la legislación sobre reclutamiento y reemplazo en el Ejército y la Armada.

25. Administración provincial.—Organización actual.—Régimen de las Islas Canarias.—Administración municipal.—Parte vigente de la Ley Municipal de 2 de octubre de 1877 y del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924.

DERECHO POLÍTICO

1.º Naturaleza y concepto del Derecho político.—Concepto de Nación y Estado.

2.º Autoridad del Estado.—Teoría del poder.—Funciones de éste. Concepto de la Soberanía.

3.º Distintas formas de gobierno.—Concepto y clasificación de las mismas.

4.º Constitución política de las naciones.—Sus distintas formas, requisitos y procedimientos para reformarlas.

5.º Idea general de la constitución de la República Española.—Principios esenciales que la informan.—Quiénes son españoles según el artículo 23 de la misma.

6.º Derechos y deberes de los españoles según la Constitución de la República Española.—Diferencia entre españoles y extranjeros, en cuanto al disfrute de los derechos.

7.º Libre emisión del pensamiento.—Ley de policía de imprenta.—Derechos que otorga y deberes y responsabilidades que impone.

8.º Derecho de reunión.—Ley que regula y sus principales disposiciones.—Excepciones que establece.

9.º Derecho de asociación.—Ley que la regula en sus principales disposiciones.—Excepciones que establece.

10. Derecho de petición.—Quiénes pueden ejercerlo.—Personas individuales y colectivas.—Fuerza armada.

11. Suspensión de garantías

constitucionales.—Principales disposiciones de la ley de Orden Público.

12. Limitaciones establecidas por la vigente ley de Orden Público durante los estados de prevención y alarma con respecto a los derechos individuales garantidos en la Constitución.

13. Poder legislativo: su concepto y objeto.—Sus órganos.

14. Ley Electoral vigente en España.—Voto obligatorio y su actual extensión.—Delitos electorales.

15. Funciones que desempeña la Cámara.—Carácter del cargo de representante.—Estado actual de la llamada inmunidad parlamentaria.—Duración y renovación de la Cámara.

16. Congreso de Diputados.—Su composición y quiénes son elegibles para el cargo.—Intervención de la autoridad judicial en la elección de Diputados a Cortes.

17. Diputación permanente de Cortes.—Cómo se constituye.—Cuáles son sus facultades.—Casos en que interviene.

18. El poder ejecutivo según la Constitución de la República Española.—Idea y organización de dicho poder.

19. La familia, la economía y la cultura dentro de la nueva Constitución.

20. Residencia de la República. Forma de elección.—Duración del mandato.—Sus facultades.—Responsabilidad según el título V de la Constitución.

21. Tribunal de Garantías Constitucionales.—Su composición, nombramiento y facultades según el título IX de la Constitución.

22. Breve idea de la Ley de 14 de junio de 1933, relativa al Tribunal de Garantías Constitucionales.

23. La justicia según la Constitución de la República Española y título VII de la misma.

24. Del Gobierno.—Quiénes le integran.—Sus facultades; referencia al título VI de la Constitución.

25. Referencia del título VIII de la Constitución.—De la Hacienda pública.

DERECHO INTERNACIONAL EN SUS RELACIONES CON EL REGISTRO CIVIL DE ESPAÑA.

1.º Conflicto de leyes por razón del espacio.—Naturaleza de las normas del Derecho Internacional privado.—Principios generales en la materia.

2.º Teoría de los estatutos y su aplicación al Código civil.

3.º La nacionalidad.—Sistemas para determinarla.—Criterio del Código civil.

4.º Idea de la legislación española sobre la condición jurídica del extranjero.

5.º Condición ante la ley de las personas jurídicas extranjeras.—Criterio de nuestra legislación.

6.º Examen de la naturalización como modo de adquirir la nacionalidad de españoles.—Preceptos de

la ley y del reglamento referentes a la misma.

7.º Breve examen de las disposiciones vigentes sobre la adquisición de la nacionalidad por vecondad.

8.º Legislación vigente en España sobre conservación, pérdida y recuperación de la nacionalidad.

9.º Ejecución de sentencias dictadas por tribunales extranjeros. Criterios adoptados en España según los distintos supuestos y ejecutorias que deben inscribirse en el Registro Civil.

10. Legalización de documentos procedentes del extranjero.—Procedimientos para obtenerlos.

11. Transcripciones en la Península de los actos de estado civil, ocurridos en las antiguas provincias de Ultramar.—Sus requisitos.

12. Inscripciones que se practican en los Registros de los Agentes Diplomáticos y Consulares de España.

13. Inscripciones de nacimiento ocurridas en buque nacional durante la navegación.—Modo de hacerse y trámite según los distintos casos.

14. El matrimonio en el Derecho Internacional.—Ley aplicable a la capacidad de los contrayentes y a la forma de la celebración.

15. El divorcio en el Derecho internacional.—Cuestiones que suscita.

16. Matrimonios contraídos en el extranjero por españoles que deberán inscribirse en el Registro.

17. En qué caso deberán inscribirse los matrimonios de extranjeros celebrados fuera de España y en qué Registro ha de hacerse.

18. Defunciones de españoles ocurridas en el extranjero: deberes de los Agentes diplomáticos y Consulares en orden a los mismos.

19. Defunciones de militares en el extranjero y de las ocurridas en buques nacionales durante la navegación.—¿Dónde y cómo se inscriben?—Real orden de 19 de julio de 1917, sobre la inscripción de defunciones en el caso de naufragio.

20. Funcionarios encargados del Registro Civil de los españoles en el extranjero.—Sus principales atribuciones.

21. Libros registros que han de llevar los Agentes Diplomáticos y Consulares de España.—Formalidades para la apertura y cierre de los mismos.

22. Registros generales y especiales de las inscripciones que hagan los Agentes Diplomáticos y Consulares de España.—Actos inscribibles en los Registros de la Embajada, Legaciones y Consulados.

23. Requisito de fondo y forma de las certificaciones expedidas por los Agentes Diplomáticos y Consulares con referencia a las inscripciones de los libros que están a su cargo.

24. Derechos y obligaciones de los Contadores, Capitanes y Patronos de los buques nacionales en re-

lación a las inscripciones hechas durante la navegación.

25. Procedimiento a seguir en el caso de extravío o destrucción de uno de los ejemplares que llevan los Agentes Diplomáticos y Consulares de España.

LEGISLACIÓN DEL IMPUESTO DE DERECHOS REALES Y UTILIDADES.—TIMBRE DEL ESTADO Y ARANCELES JUDICIALES.

1.º Obligaciones que la ley y el Reglamento del Impuesto de Derechos reales impone a los funcionarios judiciales.—Valor probatorio de los documentos sujetos al pago del impuesto sin nota de liquidación. Jurisprudencia.

2.º Responsabilidades en que incurren los auxiliares de la Administración por incumplimiento de los deberes que la Ley y Reglamento de Derechos reales les imponen.—Quiénes las exigen.—Diferencias en cuanto al pago de las multas impuestas a las autoridades y funcionarios y a los contribuyentes.

3.º Contribución sobre utilidades; obligaciones que la Ley y el Reglamento y disposiciones oficiales imponen a los funcionarios oficiales.

4.º Timbre que ha de emplearse en el primer pliego de las copias de escritura de adopción, emancipación y reconocimiento de hijo natural.

5.º Timbre de los documentos referentes al Registro civil.—Timbre de los expedientes gubernativos y de los títulos de Jueces, Fiscales y Secretarios de Juzgado municipal.

6.º Límite mínimo y máximo del timbre que ha de emplearse en las actuaciones de jurisdicción civil contenciosa, según la cuantía del litigio.—Forma de fijar la cuantía cuando no aparezca determinada.—Papel que ha de emplearse cuando la cuantía sea inestimable.

7.º Timbre que ha de emplearse en los actos de conciliación, en las diligencias preparatorias del acto y en las certificaciones, según haya o no avenencia.

8.º Timbre de los libros de comercio, según la clase de comparecientes a que pertenezcan.—Timbre de los recibos de cantidades, de los dictámenes de los Abogados y de los anuncios en los periódicos oficiales.

9.º Asuntos en que se usa el papel de oficio.—Forma de reintegro cuando unos litigantes son pobres y otros no.

10. Documentos exentos del timbre del Estado.—Investigación a quien corresponde.—Multas por la falta u omisión en el uso del Timbre.—A quiénes se imponen y cómo se hacen efectivas.—De la condonación de las multas.

11. Concepto del Arancel judicial.—Disposiciones que regulan los aranceles de los Juzgados municipales.—Sistemas de los mismos.

12. Derechos del Juez, Secretario y Alguaciles en los actos de conciliación y en los juicios decla-

rativos verbales.—Tipos mínimo y máximo de percepción de los últimos.

13. Derechos de Juez, Secretario y Alguaciles en los juicios de desahucio, con y sin oposición.—Tipos máximo y mínimo de percepción en esta clase de juicios.

14. Derechos en las cuestiones de competencia por inhibitoria, en las recusaciones de Juez y Secretario, en los recursos de reposición y en las subastas.

15. Derechos correspondientes en la constitución y reconstitución de los consejos de familia y en los expedientes de jurisdicción voluntaria sobre otorgamiento de consejo o consentimiento para contraer matrimonio, ingreso en el Ejército y para obtener duplicado de pase militar.

16. Derechos en el cumplimiento de exhortos, según la cuantía y diligencias interesadas.—Derechos por la legalización de los libros de comercio.

17. Derechos devengados por el Fiscal municipal en los asuntos civiles en que intervienen en los Juzgados municipales y de primera instancia.—Derechos de los peritos en los asuntos civiles y máximo de percepción.

18. Forma de percepción de los derechos fijados en el arancel, períodos en que se dividen y examen crítico de las disposiciones que lo reglamentan.

19. Derechos por la extensión de testimonios de asuntos archivados y por la exhibición en Secretaría de los mismos.—Responsabilidad en que incurren los funcionarios que cobren derechos por negocios no incoados o mayores de los señalados en el arancel.

20. Derechos en los juicios de faltas correspondientes a cada uno de los funcionarios que en los mismos intervienen, incluso a los médicos forenses y peritos tasadores.—Caso de intervención de varios funcionarios de la misma clase ¿a quién corresponde su percibo?

21. Derechos en la ejecución de sentencias en asuntos civiles y en los juicios de faltas.—Derechos en los expedientes para la exacción de multas gubernativas.

22. Derechos de Juez y Secretario por la expedición de las diferentes certificaciones del Registro civil, fes de vida y expedientes de rectificación de errores.

23. Por quiénes y en qué proporción deben ser satisfechos los gastos de los Juzgados municipales. Distribución de los derechos en casos de sustituciones.—Forma de nombramiento de personal auxiliar de dichos Juzgados.

24. Percepciones de derechos por el funcionario suspendido.—Contexto del Real decreto de 29 de mayo de 1922 y de la Ley orgánica del Poder judicial sobre tal asunto.

25. Reparto de negocios civiles. Derechos de Arancel por tal concepto.

El Tribunal designado para juzgar los ejercicios en la provisión de la plaza de Secretario del Juzgado municipal de Soria, ha señalado para la práctica de éstos el día 10 del próximo diciembre, y hora de las cuatro de la tarde, en una de las Salas de esta Audiencia Territorial. Burgos 20 de septiembre de 1934. =Dionisio Fernández.